



# Código de conducta en actividades de lobbying

ENGIE, uno de los principales actores en gas, electricidad y transición energética, está presente en varios países de todo el mundo. Por ello, el Grupo presta especial atención a la legislación y a la normativa en los países en los que trabaja. Para fortalecer sus posturas y sus buenas prácticas, actúa consultando a todas las partes interesadas.

ENGIE define la actividad de lobbying como fomentar y defender los intereses de sus entidades a través de información a las partes interesadas en las áreas técnicas, económicas, medioambientales y sociales.

ENGIE desea compartir su visión del sistema energético y su experiencia técnica con órganos institucionales, sobre todo con miembros del Gobierno y del Parlamento, administraciones centrales y autoridades locales, e informarles sobre el Grupo y promover sus valores, negocios y servicios. Estas posturas, sin perder de vista el interés general,

pretenden nutrir de información la toma de decisiones públicas de diversos agentes. Para ello, ENGIE actúa directamente con sus contactos institucionales o contribuye al trabajo de las asociaciones profesionales que también desempeñan actividades de lobbying. Además, el Grupo puede convocar a organizaciones externas de lobbying para que le apoyen en una misión concreta.

ENGIE pone los medios para articular unos criterios éticos elevados que rijan sus actividades de lobbying. Esta actividad es totalmente coherente con las políticas globales del Grupo sobre ética, medio ambiente y responsabilidad social. Su estructura de gobernanza se encuentra bajo los auspicios del Consejo de Administración, a través de su Comité de Ética, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Como instrumento fundamental de transparencia, su actual código de conducta se suma a la base de documentos sobre ética que ya existe ([Carta de Ética](#) y [Guía práctica de ética](#)) con el objetivo de ayudar a los empleados en su toma de decisiones, un referente de integridad, de derechos humanos, de gestión de cumplimiento ético y códigos de conducta en función de sus especialidades.

El código de conducta es vigente para todos los lobbyists que trabajen para ENGIE:

- empleados de ENGIE que pueden desarrollar actividades de lobbying con agentes institucionales para el Grupo o sus filiales;
- si fuera el caso, integrantes de otras empresas a las que el Grupo solicite que desempeñen actividades de lobbying con agentes institucionales.

## Transparencia, integridad y fiabilidad: los compromisos del Grupo

- ENGIE se compromete a permitir acceso público:
  - a sus posturas principales en su página web, y a actualizaciones de las mismas en caso de que haya información nueva y pertinente;
  - a las listas de los principales think tanks y asociaciones profesionales de los que sea miembro y en los que sea activo.
- El Grupo se compromete a difundir las prácticas de lobbying que se establecen en este código de conducta entre todos sus contactos y así contribuir al desarrollo de unos principios más elevados en el sector.
- El Grupo rechaza participar en la financiación de ninguna actividad política, incluso en países donde la ley lo autoriza y regula.
- En aras de la información y la transparencia, este código de conducta en lobbying se publica en la página web del Grupo.

## Transparencia, integridad y fiabilidad: los compromisos del lobbysta

### Cada lobbysta que trabaje para ENGIE se compromete a:

- indicar, al comunicarse con agentes institucionales, si él o ella está actuando en nombre de ENGIE o en apoyo a una asociación profesional de la que ENGIE sea integrante.
- desempeñar sus actividades de lobbying conforme a los principios éticos fundamentales de ENGIE: actuar con arreglo a la legislación y la normativa; comportarse con honestidad y fomentar una cultura de integridad; ser leal; respetar a los demás.

Lo que descarta, entre otras cosas:

- cualquier acto de corrupción o de tráfico de influencias, ya sea activo o pasivo;
- ofrecer o aceptar beneficios de ningún tipo que no correspondan a una mera muestra de cortesía, conforme a la política de regalos y atenciones sociales vigente en ENGIE;
- situaciones que supongan un conflicto de intereses: en caso de duda, cualquier lobbysta que trabaje para ENGIE consultará con su superior o con la persona responsable de asuntos de ética y cumplimiento (si es empleado/a de ENGIE) o con su empresa u organización profesional (si es pertenece a una empresa

externa) que no se halla en un conflicto de intereses. Al elegir a los agentes que harán lobbying para el Grupo, se prestará atención a mantener solo a aquella personas que se comprometan a aplicar los principios incluidos en el presente código de conducta y a respetar la [Carta de ética](#). Cuando se trate de personas que ejerzan la función pública, solo podrán actuar en representación del Grupo si la legislación vigente se lo permite, a fin de evitar conflictos de intereses;

- condicionar la participación económica del Grupo en simposios, independientemente de cuál sea la entidad organizadora, a un acuerdo de colaboración donde se establezcan los términos de dicha participación;
- constar como lobbysta en los registros de organizaciones en las que desempeñen actividades de lobby, si existieran, y respetar los códigos de conducta y las normativas de dichas organizaciones;
- contemplar los códigos de conducta y las normativas de las instituciones, sobre todo en el contexto de sus misiones de interés general, y de las organizaciones profesionales dentro de las que operen;
- proveer información fiable.

## Desarrollar y defender las posturas del Grupo

- En Francia, las actividades de lobbying que desarrolla ENGIE se enmarcan bajo la autoridad del Departamento de Instituciones y Territorios de Francia. Este departamento coordina, conforme a las normas vigentes para filiales reguladas, las acciones de lobbying del Grupo y llama a directores del Grupo y a peritos para defender sus posturas.
- El Departamento de Asuntos Europeos lleva a cabo las actividades de lobbying de ENGIE con las instituciones y los órganos de la Unión Europea, así como con las autoridades públicas de sus Estados miembros sobre asuntos europeos. Dicho Departamento está en París y en Bruselas y responde a la autoridad del Secretario General del Grupo. En términos europeos, las actividades de lobbying se desarrollan sobre el principio de una postura coordinada y definida de ENGIE, en colaboración cercana con los departamentos en sede y las entidades operativas.
- En otros países, estas actividades las desempeñan unidades de Negocio en colaboración con el departamento de Relaciones Europeas e Internacionales en New Corp.

## Compliance

Una actividad de lobby responsable exige gran rigurosidad, por lo que cada director de una Unidad de Negocio o en sede, respecto a las actividades de lobbying que se desarrollan para su organización:

- se asegura de que los lobbystas que ejercen actividad para ENGIE conocen las posturas del Grupo.
- se asegura que las personas que se dedican de manera permanente a actividades de lobbying poseen las capacidades necesarias para desempeñar su tarea, reciben formación habitual en su ámbito de acción y reciben el respaldo y las indicaciones que su actividad requiere.
- Se asegura de que se ponga fin debidamente a cualquier infracción que se identifique de los principios y los compromisos que conforman este código de conducta.
- desempeña una revisión de la actividad de lobbying desarrollado en el ámbito de sus actividades.

## Asesoramiento o información

- Toda persona que desee pedir opinión o consejo, en caso de no saber cómo actuar, por ejemplo, o para señalar un obstáculo o problema, puede ponerse en contacto con su superior jerárquico o con la persona responsable de ética y Compliance (si es empleado de Engie) o con su empresa u organización profesional (si pertenece a una empresa externa).
- Toda persona, ya sea del Grupo o ajena, también puede informar de cualquier infracción del presente código de conducta a través del correo electrónico: [ethics-spain@engie.com](mailto:ethics-spain@engie.com).
- Se comunicará al Comité de Ética y Cumplimiento normativo de la entidad información sobre incidentes éticos que incluidos dentro del presente código de conducta, dentro del proceso de cumplimiento ético del Grupo.